



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2590**
Proceso : Prueba Extraprocesal
Solicitante (s) : Juan Sebastián Posso Parra
Absolvente (s) : Amparo Ospina Ocampo
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-000305-00**

La Unión Valle, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la comunicación para la práctica de la notificación personal realizada a la parte absolvente señora Amparo Ospina Ocampo, se atempera a lo dispuesto en el artículo 291 del C.G. del P, la cual fue enviada a la dirección autorizada, como fuera acreditado en la constancia número 1794307 expedida por la empresa Servientrega Centro de soluciones y recibida el 27 de agosto de 2022 tal como se constata en la guía número 9153693117, por lo que se tendrá por cumplida la notificación a la parte absolvente de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. y se requerirá al demandante para que realice el envío de la notificación de conformidad con el artículo 292 de la misma obra.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Tener por cumplida la notificación a la parte absolvente de conformidad con el artículo 291 del C.G.P.

Segundo: Requerir a la parte interesada, para que se sirva proceder de conformidad con lo dispuesto en el canon 292 ibidem, en la misma dirección donde fue enviada la citación para notificación personal.

Notifíquese,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fc364a746935198c55702a0d8d766dc579551427ec80d13b12a63782f4e362f**

Documento generado en 14/09/2022 02:48:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>